

rad: 2013-00016-00 RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

Jose Francisco Montufar Delgado <pachomontufar@hotmail.com>

Lun 29/05/2023 12:08

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

RAD. 2013-00016-00

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Y SOLICITUD DE NULIDAD

JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO, en mi calidad de demandante, interpongo recurso de reposición y apelación contra el auto que, se abstiene de reconocer poseedores y fija fecha para remate. y solicito nulidad de lo actuado incluido el auto admisorio de la demanda.

FUNDAMENTO EL RECURSO ASI.

1. Se ha violado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de poseedores y propietarios EN COMUN Y PROINDIVISO, de los predios embargados y secuestrados, por cuanto a pesar de que es conocimiento del señor juez, DE que en los predios embargados existen más poseedores y propietarios como consta en los certificados de tradición, anexos al proceso nunca se ha realizado la debida notificación para ejercer su derecho de defensa, ni se ha realizado el debido control de legalidad

VIOLACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

DEBIDO PROCESO.

TRAMITARON UN EJECUTIVO CUANDO ES UN EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE VIOLO EL DERECHO DE DEFENSA .NO SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS EN COMUN Y PROINDIVISO

EXCESO DE EMBARGOS

ERROR EN LA APLICACION DEL INTERES NO PACTADO

PROPIETARIOS EN COMUN Y PROINDIVISO

En Los radicados NUMEROS RAD: 366-33883 y 366. 33882, EXISTEN más propietarios en común y proindiviso, de los predios embargados y que no fueron vinculados ni notificados a este proceso, NI SE LES CORRIO TRASLADO de la demanda, violándose el debido proceso y derecho de defensa, porque, son copropietarios y están afectados, con la medida cuartelar y el proceso.

2.- NOMBRES PROPIETARIOS

RAD: 366-33883 copropietarios en común y proindiviso

CARLOS LLERAS HOYOS, ALYDA ACEVEDO MONTILLA, JORGE ARTURO RODRIGUEZ, CARMEN ALICIA LEON, MIGUEL ARTURO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO LOPEZ, DEXY BARRAGAN ANGARITA

3.-RAD: 366-33882. Copropietarios LUZ MARINA TORRES GAMBOA, ELIZABETH GOMEZ ROJAS, ROS A ELVIRA CUADRADO, ANACAROLINA ROZO CUADRADO, LUZ MERY CONTRERAS, GUILLERMO FUENTES SUAREZ,

4.- Vale anotar que el juzgado aclaro, dentro del proceso que únicamente se embargada el porcentaje de propiedad en común y proindiviso de JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO, sin embargo, EN EL AUTO de fecha 24 de mayo no aclara, que si lo que se remata es únicamente el porcentaje de propiedad de MONTUFAR DELGADO. y no lo de los demás propietarios.

NULIDAD

5.- Es nulo además el presente proceso, por cuanto existe un error judicial en cuanto a la aplicación de los intereses en la liquidación del crédito, por cuanto, no se pactó interés en la letra de cambio y sin embargo se aplico el máximo, cuando era el interés legal el que debería aplicarse. hecho este que sin justificación sube el crédito.

EXCESO DE EMBARGOS

6.- Existe exceso de embargos, ya que con uno solo de los predios, se cubre la totalidad de la deuda, sin embargo, a pesar a de este hecho notorio y con soporte de perito avlaudor, se continua con el remate de los dos predios, AVALUOS 366-33882.-\$ 188.892.446. 366.33882-\$ 77.875.000 TOTAL: \$ 226.767.446.

DEBIDO PROCESO

7.- Se violo del debido proceso, porque la demanda que se debía presentar era un ejecutivo hipotecario, COMO LO ACEPTO EL ACREEDOR HIPOTECARIOS CUANDO FUE CITADOS. (HIPOTECADO Y EJECUTADO) pero el demandante en forma, arbitraria e irregular, presente un ejecutivo, con el objeto de embargar abusivamente más propiedades cuando los predios hipotecados respondían por toda la deuda,

Vale anotar que la escritura de hipoteca fue anexada al proceso con la contestación de la demanda.

ERROR JUDICIAL. EXCESO DE EMBARGOS. RESPONSABILIDAD DE LA RAMA JUDICIAL

Sin duda hay un exceso de embargos. Pero además e juzgado, violando el debido proceso admite la demanda, sin ser procedente , lo que es un claro error judicial, hecho por el cual deberán responder la rama judicial y los funcionarios que con sus actuaciones omitieron el cumplimiento de la ley de su funciones judiciales

ERROR JUDICIAL

- 1.-No se vinculan al proceso a todos los propietarios de los predios embargados
- 2.- S e tramita el proceso como ejecutivo, cuando es un hipotecarios
- 3.-Se liquidan los intereses al máximo, cuando no se especificaron
- 4.- Se ordena el remate de los dos predios, cuando con uno solo se cubre la obligación.
- 5.- No existen certificados catastrales actualizados sino de un solo predio 366-33883

PETICION

Así las cosas, le solicito respetuosamente, Solicito declarar la nulidad de todo lo actuado incluido al auto admisorio de la demanda y VINCULAR a los demás propietarios de los predios, y ordenar el desembargo de los bienes ilegalmente, embargados y secuestrados

Con el mayor respeto

Cordialmente,

A rectangular image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'JFM'. Below the signature, there is a horizontal line that is partially crossed by a diagonal line.

JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO

C.C. No. 19.234.709 de Bogota D.C.

T.P. 60.237 Del C.S.J.

CEL.: 301 243 26 82